

N° de Solicitud:

ISDEM-2017-12

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las veintiún horas con cuarenta y tres minutos, del día catorce de marzo del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: ***“La lista de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas del ISDEM, desde el 1 de junio de 2012 hasta la actualidad en los 14 Departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Licitación o Concurso Público, Libre Gestión y Contratación Directa). La información debe estar desagregada por mes en el que a la empresa le fue adjudicado el contrato; forma de contratación; obra o servicio brindado, y monto recibido por la obra realizada o los servicios brindados. Solicitado que esta información me sea facilitada en una hoja de cálculo de Excel”***.
- Mediante auto de las quince horas con quince minutos, del día quince de marzo del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido al solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 15 de marzo de 2017, se le solicita a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)** la información requerida por el solicitante, referida al **listado de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas del ISDEM, desde el 1 de junio de 2012 hasta la actualidad**. Ante tales requerimientos la **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, informa con fecha 22 de marzo de 2017, lo siguiente: *““Que se ha completado y actualizado la información que se encuentra disponible en el portal y se ha trasladado en hoja de cálculo Excel, a efecto de trasladar a la persona peticionaria. Adjunto archivo”“*. Sin embargo, al revisar la información, se constató que hacían falta unos datos, y se reenvió de nuevo a la UACI

que posee la información, por lo que está fue entregada con las correcciones el día 24 de marzo de 2017.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública-oficiosa, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.